CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA
SUBDIRECCION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10 Piso 11 teléfonos3358888 ext. 1114, 1112, 1113

AUTO POR EL CUAL SE DECRETA PRÁCTICA DE PRUEBAS
Proceso de Responsabilidad Fiscal Nº 170100-0005-23

Bogotá, D.C., 13 JUN 2025

Procede el Gerente de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 268 numeral 5º y artículo 272[1], de conformidad con las facultades otorgadas en el Acuerdo 658[2] de 2016, modificado por el Acuerdo 664[3] de 2017, en cumplimiento de lo regulado en la Ley 610[4] de 2000 y Ley 1474[5] de 2011 así como de las facultades asignadas por el señor Contralor de Bogotá D.C., mediante las Resoluciónes Reglamentarias No.05[6] de 2020 y No. 03[7] de 2021 para asumir el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., procede a proferir el presente auto, teniendo en cuenta lo siguiente:

HECHOS

En la actualidad se adelanta ante este Despacho el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0005-23, "*por presuntas irregularidades presentadas en el contrato No. 7859 de 2021 celebrado entre la* ***SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGACION SOCIAL*** *y* ***CONSORCIO INTERCOMEDORES 21*** *cuyo objeto es: Realizar una interventoría integral especializada (técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable) que garantice y verifique la ejecución y cumplimiento del objeto contractual de los contratos y convenios suscritos por la Secretaria Distrital de Integración Social, para la prestación de la modalidad comedores comunitarios. Cocinas Populares en el marco del Proyecto No. 7745 Compromiso por una alimentación Integral en Bogotá" presentándose un detrimento al patrimonio por un*

---

[1] Acta Legislativo 4 de 2019 (septiembre 18) "Por el cual se reforma el régimen de control fiscal" en el que se modificaron los artículos 267, 268, 271,272 y 274 de la Constitución Política.
[2] Acuerdo 658 de 2016 (diciembre 21) "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.
[3] Acuerdo 664 de 2017 (marzo 28) "Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 658 del 21 de diciembre de 2016" "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la contraloría de Bogotá, D. C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.
[4] Ley 610 de 2000 (agosto 15) "Por la cual se establece el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal de competencia de las contralorías".
[5] Ley 1474 de 2011 (julio 12) "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". Subsección II, modificaciones a la regulación del procedimiento ordinario de responsabilidad fiscal, artículos 106 a 109. Subsección III, disposiciones comunes al procedimiento ordinario y al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, artículos 110 a 120.
[6] Resolución No.005 de 2020 (febrero 3) "Por la cual se designa competencia para el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva, se modifican los procedimientos y se dictan otras disposiciones".
[7] Resolución Reglamentaria No.003 de 2021 (febrero 17) "Por medio de la cual se modifica el Manual específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la Contraloría de Bogotá D.C."

Scanned with CamScanner

valor de: ***DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE CINCUENTA ($2.284.117.610).***

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En cumplimiento a la misión otorgada por nuestra Carta Magna, a la Contraloría de Bogotá, se hace necesario, obligatorio e imperioso soportar todas las decisiones de fondo en medios de prueba legal y oportunamente allegados al plenario, sin perjuicio de señalar lo consagrado en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, la cual al tenor literal señala:

> *"(...) El artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, indica: "Los plazos previstos legalmente para la práctica de las pruebas en la indagación preliminar y en la etapa de investigación en los procesos de responsabilidad fiscal serán preclusivos y por lo tanto carecerán de valor las pruebas practicadas por fuera de los mismos. La práctica de pruebas en el proceso ordinario de responsabilidad fiscal no podrá exceder de dos años contados a partir del momento en que se notificar la providencia que las decreta. En el proceso verbal dicho término no podrá exceder de un año." (Subrayas fuera de texto)*

En consecuencia, considera este Despacho que es útil, pertinente y conducente decretar de oficio la siguiente prueba con el fin de verificar el Contrato *contrato No. 7859 de 2021 celebrado entre la* ***SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGACION SOCIAL*** *y* ***CONSORCIO INTERCOMEDORES 21*** cuyo objeto hace alusión a " *Realizar una interventoría integral especializada (técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable) que garantice y verifique la ejecución y cumplimiento del objeto contractual de los contratos y convenios suscritos por la Secretaria Distrital de Integración Social, para la prestación de la modalidad comedores comunitarios. Cocinas Populares en el marco del Proyecto No. 7745 Compromiso por una alimentación Integral en Bogotá"*, por lo que este despacho requiere:

SOLICITUD PROBATORIA

1. Acta de liquidación del contrato No. 7859 de 2021.
2. Enviar Los contratos través de los cuales los cuales se modificaron los valores de las raciones, dentro del contrato No. 7859 de 2021.

Scanned with CamScanner

3. Remitir los documentos soportes que justifiquen de forma detallada y clara la modificación del valor de las raciones, en las vigencias 2021 y 2022 dentro del contrato No. 7859 de 2021.

Así las cosas, este Despacho Requiere a la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, para que envié las Pruebas Documentales solicitadas en el término de dos (02) días hábiles, a fin de reunir todos los elementos necesarios para el esclarecimiento de los hechos investigados.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar y practicar de oficio las mencionadas en el acápite denominado SOLICITUD PROBATORIA, a fin de reunir todas las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos investigados, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Conforme lo señalado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, notificar el contenido de la presente providencia por anotación en el Estado.
CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUCENITH MUÑOZ ARENAS
Gerente
Subdirección Proceso de responsabilidad Fiscal

Proyectó y Elaboro: Kelly Johana Orjuela Bautista
Reviso y aprobo: Lucenith Muñoz Arenas

Scanned with CamScanner

NOTIFICACION POR ESTADO

En el estado de hoy 16 JUN 2025, se fija el presente Auto a las 8:00 a.m. y se desfija a las 5:00 p.m., proceso de responsabilidad fiscal 170100-0005/23.

SANDRA HERNÁNDEZ ARÉVALO
Secretaria Común
Subdirección del proceso de Responsabilidad Fiscal

Scanned with CamScanner